



Dieciocho de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 056

RADICADO No. 05360 31 03 001 2022 00331 00

### CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los requisitos de inadmisión exigidos en auto nro. 2331 del 09 de diciembre de 2022 y por estar el presente proceso ajustado a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

### RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por JONNYS ANTONIO CAICEDO PEÑA actuando en causa propia y en representación de los menores YURIAN DAVID CAICEDO NAVARRO y JUAN ESTEBAN CAICEDO NAVARRO en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXI INDIVIDUAL TAXIS F.M. S.A.S., LUIS RAMON NORIEGA AVILA y JUAN ESTEBAN GARCIA OCAMPO.

Segundo: En consecuencia de lo anterior, impártase a la demanda antes anotada el trámite del PROCESO VERBAL contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 290, 291 y 292 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele saber que dispone de un término no mayor a veinte (20) días contados a partir de su notificación para contestar la acción incoada en su contra, para lo cual se les hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

**RADICADO N° 2022-00331-00**

Cuarto. Reconocer personería jurídica al abogado FILI YOAN TUBERQUIA CARDONA, con T. P. 326.996 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 02** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE ENERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

1

**Firmado Por:  
Sergio Escobar Holguin  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e3dcd1b6f565a259ce4b61348af99c3a868a0a074d24f76b7774216816b36**

Documento generado en 24/01/2023 09:46:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**